

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE CONVOCAN LAS
AYUDAS AL ESTUDIO PARA SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES. CURSO
2025-26
(PROGRAMA PROPIO DE LA UAH Y LA COMUNIDAD DE MADRID)**

Los Estatutos de la Universidad de Alcalá definen como misión fundamental de esta institución la prestación del servicio público de la educación superior, estableciendo entre sus fines contribuir al desarrollo social y económico de su entorno. Posibilitar la realización de estudios universitarios, minimizando las barreras de entrada y los costes de oportunidad que puedan suponer para muchos estudiantes esta dedicación, es un compromiso que asume la Universidad de Alcalá.

Por su parte, la Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la educación universitaria, quiere mantener la colaboración con la Universidad de Alcalá en un programa que viene desarrollándose desde 2016, que hace posible que los estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación socioeconómica constituya un impedimento, subvencionando para ello los precios de matrícula de aquellos alumnos que cumpliendo determinados requisitos y los del propio convenio, no hayan podido beneficiarse de las becas convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes además de ayudas adicionales.

Dicha colaboración entre las Instituciones se plasma en el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE PRECIOS PUBLICOS DE MATRÍCULA Y DE AYUDAS ADICIONALES PARA ESTUDIOS OFICIALES PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES EN EL CURSO 2025-2026.

1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria cuenta con una triple financiación:

1. Por una parte, la Universidad de Alcalá, dentro de su presupuesto ordinario para 2026, aprobó destinar la cantidad de 100.000 € al presente programa de ayudas con cargo a la partida presupuestaria 301800000 subconcepto 480.99.
A su vez, se destinan 60.000 € del centro de coste del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá al presente programa de ayudas con cargo a la partida presupuestaria 30330Y980 subconcepto 481.29.
2. Por otra parte, la Comunidad de Madrid mediante el citado convenio, aporta la cantidad de 563.780,61 € que se financiarán con cargo al subconcepto 45200 del programa 322C (Universidades), Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 (Ley 09/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025).

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Además, el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá, dentro de su presupuesto ordinario para 2026 aprobó destinar la cantidad de 40.000€ al presente programa para ayudas a los/las estudiantes matriculados/as en Dobles Másteres oficiales en esta Universidad con cargo a la partida presupuestaria 30180J000.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria consiste en un conjunto de ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación socioeconómica constituya un impedimento. Y, si existiese remanente después de cubrir las ayudas indicadas en el punto tres, se destinará una ayuda al estudiantado con un buen aprovechamiento.

Como novedad, en la actual convocatoria el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria ha decidido destinar una ayuda adicional al estudiantado matriculado en un doble máster dado que la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no contempla la posibilidad de obtener dicha beca para estos estudiantes

3. AYUDAS PARA EL COSTE DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN PRIMERA Y SEGUNDA MATRÍCULA.

- a. El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente la matrícula del curso académico del estudiante. La cuantía máxima de la ayuda será el importe de los créditos en los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2025-2026; no obstante, en el caso de estudios de grado, la cuantía de la ayuda en ningún caso superará el importe de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo. En el caso de máster, el importe de la ayuda no podrá superar los 2.100€.
- b. La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiantado pueda tener derecho.
- c. La presente ayuda será compatible con la obtención de una beca de matrícula ministerial (beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes) en la misma convocatoria.

4. AYUDA AL ESTUDIANTADO CON UN BUEN APROVECHAMIENTO.

- a. Si existiese remanente tras el reparto de las ayudas indicadas en el punto 3, se procederá a la concesión de esta ayuda. El remanente se distribuirá entre los beneficiarios a partes iguales hasta agotar la financiación existente.
- b. Haber superado la totalidad de los créditos de los que se hubiesen matriculado por primera vez en el curso 2024-25.

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19	
Observaciones		Página	2/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- c. Haber matriculado por primera vez en el curso 2024-25 al menos de 60 créditos.

5. AYUDA AL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN UN DOBLE MÁSTER.

- a. El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la dedicación total al estudio.
- b. El importe destinado a esta ayuda, 40.000€, se distribuirá entre los beneficiarios a partes iguales.
- c. Para ser beneficiario de esta ayuda, además de los requisitos generales previstos en esta resolución, el alumnado deberá estar matriculado por primera vez en el curso 2025-2026 en un Doble Máster en esta Universidad y estar cursando al menos 60 créditos.

6. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Las presentes ayudas se destinan a aquellos estudiantes que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable y cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
2. Haberse matriculado, durante el curso 2025-2026 en la Universidad de Alcalá en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado o máster y no haber abandonado dichos estudios.
3. No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad de Alcalá, o ser un estudiante visitante.
4. No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas.
5. No superar un cuarto umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a los artículos 16 a 20 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026*, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las cuantías de este umbral máximo de renta familiar serán las siguientes:

Número de miembros computables	Umbral de renta
Unidades familiares de 1 miembro	16.003€
Unidades familiares de 2 miembro	27.316€
Unidades familiares de 3 miembro	37.079€
Unidades familiares de 4 miembro	44.035€
Unidades familiares de 5 miembro	49.218€
Unidades familiares de 6 miembro	53.132€
Unidades familiares de 7 miembro	57.002€
Unidades familiares de 8 miembro	60.856€
A partir del octavo miembro se añadirán 3.846€ por cada miembro computable.	

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2024. No obstante, cuando la renta de la unidad familiar hubiera sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta correspondiente al ejercicio 2025, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la unidad familiar del estudiante.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado 1 de este punto.

Para el cálculo de la renta, son miembros computables lo establecido en el artículo 17 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026*, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Además, quienes aleguen independencia familiar deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
7. No encontrarse el solicitante exento del pago de los precios públicos por servicios académicos por otras causas.

7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Si el importe de la subvención destinado para las ayudas en la primera y segunda matrícula resultara insuficiente para atender a totalidad de estudiantes, las solicitudes se puntuarán y ordenarán conforme al procedimiento recogido en el ANEXO I de esta convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios de baremación:

- Aprovechamiento académico. Supondrá el 20 % de la puntuación global. La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2024-25. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado. En el caso de estudiantes que inician estudios de grado o máster, la nota obtenida para el acceso a dichos estudios será la puntuación global. A quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de grado y, estando en posesión del título de bachillerato accedan a la universidad mediante la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
- Vulnerabilidad personal y familiar. Supondrá el 25% de la puntuación global. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, los servicios correspondientes de la universidad tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante o cualquier otra circunstancia que a juicio de aquellos repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del alumno.
- Situación económica. Supondrá el 55% de la puntuación global. La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita, según lo establecido en el punto 2.6 de la presente convocatoria.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a los estudiantes con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19	
Observaciones		Página	5/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los solicitantes deberán rellenar la solicitud telemática, disponible en la página Web de la UAH.
2. Copia de la declaración del impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 de todos los miembros computables.

En caso de haber presentado solicitud de beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-26 **no es necesario que se aporte esta documentación**, a no ser que sea requerida.

3. Cuando los ingresos o los resultados académicos a acreditar procedan de un país extranjero, el solicitante deberá aportar la documentación que justifique dichos ingresos o dichos resultados académicos.
4. Documentación acreditativa, en su caso, que justifique que la renta de la unidad familiar ha sufrido una minoración por causas sobrevenidas respecto a la situación económica del ejercicio 2024 (certificado de imputaciones de la AEAT del año 2025), así como de cualquier circunstancia que el solicitante quiera alegar. De no presentar la citada documentación acreditativa que justifique la situación sobrevenida, no será tenida en cuenta la misma.
5. Documentación acreditativa, en su caso, que justifiquen las situaciones de vulnerabilidad personal y familiar contempladas en la convocatoria.
6. Certificado de empadronamiento colectivo en la que se haga constar la relación de personas que conviven en el domicilio familiar.
7. Certificación académica de los estudios universitarios realizados en el año académico 2024-25, en el caso de haber cursado los mismos en universidad distinta a la Universidad de Alcalá.

9. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El plazo de presentación de las solicitudes será **del 12 de febrero al 6 de marzo de 2026, ambos inclusive**.
2. La solicitud telemática estará disponible en la página Web de la UAH.
3. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán telemáticamente a través de la correspondiente solicitud, recibiendo confirmación de su presentación una vez efectuado el envío de la misma.

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
5. La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa para que la UAH verifique la información proporcionada por el solicitante, salvo oposición manifiesta.

10. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección para la evaluación y propuesta de ayudas estará integrada por:

PRESIDENTE: Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso

VOCALES:

Vicerrectora de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Ext. Univ.,
Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad,
Jefa del Servicio de Grado y Acceso,
Un/a Profesor/a de la Universidad de Alcalá,
Un/a representante de la Comunidad de Madrid,
Un/a representante del Consejo de Estudiantes,

SECRETARIA: Jefa de la Sección de Becas

11. RESOLUCIÓN

La resolución se hará pública en la web de la Universidad de Alcalá y se notificará al alumnado por medios telemáticos.

12. REVOCACIÓN

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos.

Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y su resolución al Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que puede incurrir el adjudicatario de la ayuda.

13. RECURSOS

Contra la resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>), o

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en dicha página electrónica.

Contra la resolución de concesión de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>).

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en esta convocatoria serán incorporados a los sistemas de tratamientos de la Universidad de Alcalá para gestionar el proceso de tramitación y resolución de la convocatoria de ayudas para cursar estudios oficiales para alumnos universitarios, así como los pagos correspondientes. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución del citado Convenio en el que se participa, las obligaciones legales en materia de subvenciones, y la obligación legal de la Universidad de Alcalá en cumplimiento del ejercicio de sus poderes públicos y de la misión de interés público conferida. Asimismo, se informa que, si la UAH no dispone de los datos fiscales necesarios para la solicitud, se podrán consultar a otras administraciones públicas si el solicitante no manifiesta su oposición, contando así con el consentimiento expreso para ello. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas.

El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.
EL RECTOR,
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. José Vicente Saz Pérez.

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

En el supuesto de que el importe destinado a las presentes ayudas resultase insuficiente para atender a la totalidad de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de la presente convocatoria se aplicará, a los efectos de establecer la relación priorizada de los beneficiarios, el siguiente procedimiento:

1.- A cada uno de los solicitantes se le adjudicará una puntuación global (N), derivada de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\text{PUNTUACIÓN ACADÉMICA} * 20 + \text{PUNTUACIÓN VULNERACIÓN FAM.} * 25 + \text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} * 55}{100}$$

2.- Se asignará una **puntuación académica** a cada solicitante, en función del porcentaje de créditos superados, aplicando la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE CRÉDITOS SUPERADOS CURSO 2024-25	PUNTOS
100 %	10
HASTA 99 %	9
HASTA 85%	8
HASTA 75 %	7
HASTA 65 %	6
HASTA 55 %	5
HASTA 45 %	4
HASTA 35 %	3
HASTA 30 %	2
HASTA 25 %	1
MENOS 20 %	0

En el caso de estudiantes que hayan iniciado estudios de Grado o Máster, la puntuación académica de cada solicitante será la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.

3.- Se asignará una **puntuación por vulnerabilidad familiar** a cada solicitante, aplicando la siguiente tabla:

SITUACIONES DE VULNERABILIDAD	PUNTOS
FALLECIMIENTO SUSTENTADOR PRINCIPAL	10
INCAPACIDAD PERMANENTE DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL	10
INCAPACIDAD TEMPORAL DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL	10
ENFERMEDAD O ACCIDENTE GRAVE DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL	10
EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL	10
SITUACIÓN DE DESMPLEO DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL	10
SIN VULNERABILIDAD	0

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19	
Observaciones		Página	9/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4.- Se asignará una **puntuación económica** a cada solicitante, en función de su renta per cápita, aplicando la siguiente tabla:

RENTA PER CÁPITA	PUNTOS
HASTA 5.000 EUROS	10
HASTA 6.000 EUROS	9
HASTA 7.000 EUROS	8
HASTA 8.000 EUROS	7
HASTA 9.000 EUROS	6
HASTA 10.000 EUROS	5
HASTA 11000 EUROS	4
HASTA 12.000 EUROS	3
HASTA 13.000 EUROS	2
HASTA 14.000 EUROS	1
MÁS 14.000 EUROS	0

5.- La Comisión de Selección asignará las ayudas en función de la mayor puntuación global (N) obtenida por los solicitantes hasta agotar el importe total disponible.

Código Seguro De Verificación	A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	02/02/2026 13:09:19	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/A0iD1r7bqzMr4FRKr1D8Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			